



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Convenio Modificatorio No. CM-03-PFPA-RF-ITP-DEI-032-2021

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DEI-032-2021 RELATIVO AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES, DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, "UNINET, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2021 "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-032-2021 cuyo objeto es el "Servicio de Arrendamiento de Equipo para Telefonía IP y Videoconferencia", con una vigencia del 6 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$22,454,217.05 (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 05/100 M.N) IVA incluido y un monto máximo de \$39,692,794.00 (Treinta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

En dicho instrumento jurídico, se establecieron los siguientes costos unitarios:

Subpar tida	Refer encia	Descripción	Cantidades		Precio unitario sin IVA	Total M.N	
			MIN	MAX		MIN	MAX
1.1	5.1	Equipo de procesamiento de llamadas IP	1	1	\$69,730.00	\$69,730.00	\$69,730.00
1.2	5.2	Gateway con capacidad de supervivencia	36	69	\$3,024.00	\$108,864.00	\$208,656.00
1.3	5.5	Gateway para troncales	36	69	\$83.00	\$2,988.00	\$5,727.00
1.4	5.5	No. Puertos troncales en el Gateway	2	3	\$665.00	\$1,330.00	\$1,995.00
1.5	5.5	Troncales Analógicas (FXO)	212	263	\$66.00	\$13,992.00	\$17,358.00
1.6	5.6.1	Terminal IP Básica	825	1452	\$178.00	\$146,850.00	\$258,456.00
1.7	5.6.2	Terminal IP Semi-ejecutiva	325	549	\$224.00	\$72,800.00	\$122,976.00
1.8	5.6.3	Terminal IP ejecutiva	53	80	\$279.00	\$14,787.00	\$22,320.00
1.9	5.8	Servicio de Tarificación Telefónica (No. De extensiones a tarificar)	1203	2081	\$16.00	\$19,248.00	\$33,296.00
2.0	5.9	Servicio de teléfono basado en software	45	55	\$159.00	\$7,155.00	\$8,745.00
2.1	5.10	Correo de voz con servicios de mensajería	45	55	\$139.00	\$6,255.00	\$7,645.00
2.2	5.13	Servicios de movilidad	45	55	\$123.00	\$5,535.00	\$6,765.00
2.3	5.14	Controlador de borde de sesión (sesión Border Controller)	1	2	\$9,113.00	\$9,113.00	\$18,226.00
2.4	6.2	Equipo multipunto de Videoconferencia (MCU)	1	2	\$44,608.00	\$44,608.00	\$89,216.00
2.5	6.3	Plataforma de Administración de la solución de videoconferencia	1	2	\$6,013.00	\$6,013.00	\$12,026.00
2.6	6.4	Plataforma de grabación de la solución de Videoconferencia.	1	2	\$37,384.00	\$37,384.00	\$74,768.00
2.7	6.5	Equipo de Registro Gatekeeper/Sip Server	1	2	\$6,013.00	\$6,013.00	\$12,026.00
2.8	6.1	Equipo terminal para sala de videoconferencia	38	75	\$5,415.00	\$205,770.00	\$406,125.00
					SUBTOTAL MENSUAL	\$778,435.00	\$1,376,056.00
					IVA	\$124,549.60	\$220,168.96
					TOTAL	\$902,984.60	\$1,596,224.96

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





- II. Que con el objeto de dar continuidad al "Servicio de Arrendamiento de Equipo para Telefonía IP y Videoconferencia", para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que debe atender **"LA PROCURADURÍA"**, el 22 de diciembre de 2023 se celebró el convenio modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-DEI-032-2021, para ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024 y el incremento por un monto mínimo de \$2,708,953.80 (Dos millones setecientos ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.) IVA incluido; y un monto máximo de \$4,788,674.88 (Cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), que representa el 12.06% del monto máximo del Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-032-2021 con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima Novena del contrato.
- III. Con el objeto de evitar la interrupción de los servicios, así como atender las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** se celebró Segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** a fin de ampliar su vigencia al 30 de abril de 2024 e incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$902,984.60 (Novecientos dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) y el monto máximo por la cantidad de \$1,596,224.96 (Un millón quinientos noventa y seis mil doscientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.), en ambos casos, IVA incluido; lo anterior equivaliendo a un 4.02% que sumado al incremento del primer convenio modificatorio, resulta en un 16.1 % respecto al contrato original; con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Décima Novena de **"EL CONTRATO"**.
- IV. A fin de evitar la interrupción de los servicios, así como atender las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** se requiere la celebración de un Tercer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** para ampliar su vigencia al 31 de mayo de 2024, así como incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$902,984.60 (Novecientos dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido conforme al Fallo de Adjudicación y su monto máximo por \$1,553,658.96 de (Un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.) I.V.A. incluido; lo que equivale a un 3.91% lo que en total de los tres convenios modificatorios representa el 20% del contrato; con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Decima Novena de **"EL CONTRATO"**.
- V. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0150/2024 del 29 de abril de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la realización de un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. PFPA-RF-AD-DEI-032-2021, para la ampliación de la vigencia al 31 de mayo de 2024 y el consecuente incremento del monto del contrato.
- VI. Por escrito del 29 de abril de 2024 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal otorgó la anuencia para celebrar el Tercer Convenio Modificatorio solicitado en los mismos términos técnicos y económicos del Contrato.





- VII. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0157/2024 del 29 de abril de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó al Director de Administración, la realización del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato No. PFPA-RF-AD-DEI-032-2021 relativo al "Servicio de Arrendamiento de Equipo Para Telefonía IP y Videoconferencia" para incrementar el monto del contrato y ampliar la vigencia.

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Director de Evaluación e Informática, con [REDACTED] quien es la



persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Decima Novena de **"EL CONTRATO"**.
- I.5 **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00674 del 26 de abril de 2024, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Que el C. Manuel Leyva Gómez en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 142,017 del 13 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Homero Díaz Rodríguez, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil No. 200279, el 15 de mayo de 2012, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.2 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Insurgentes Sur No. 3500, piso 4, Colonia Peña Pobre, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14060, Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas





en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "VIGENCIA"** y **TERCERA "PRECIO"** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia del 6 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2024.

TERCERA. PRECIO. - "LA PROCURADURÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio fijo por concepto de retribución por **"LOS SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

Monto mínimo por todo el periodo.	Monto máximo por todo el periodo.
\$26,969,140.05	\$47,631,352.80
(Veintiséis millones novecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido	(Cuarenta y siete millones seiscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido

Los precios unitarios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, es decir los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

Los pagos se realizarán de manera mensual, conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" en ningún caso estará obligada a ejercer el monto máximo del Contrato.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que



permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 29 de abril de 2024.

**POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO**

C. MANUEL LEYVA GÓMEZ

**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA

C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio No. CM-03-PFPA-RF-ITP-DEI-032-2021 para la prestación del Servicio de arrendamiento de equipo para telefonía IP y videoconferencia.

